UNPHU
Universidad Nacional
Pedro Henríquez Ureña

Lineamientos generales para la creación y funcionamiento de los Centros e Institutos de Investigación y Desarrollo

Aprobado por el Consejo Académico UNPHU
Segunda Resolución No. 07-16 del 07 de Diciembre 2016

Dirección de Investigaciones

Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña

DIRECCION DE INVESTIGACIONES

Lineamientos generales para la creación y funcionamiento de los Centros e Institutos de Investigación y Desarrollo

A. Definiciones.

Centros e Institutos de Investigación y Desarrollo. Son unidades académicas dedicadas a la investigación científica, innovación tecnológica, y al desarrollo y ejecución de programas y proyectos de extensión, afines al área de conocimiento a las que están afiliadas.

Nota: Las áreas de conocimiento se corresponden con las que abarcan facultades existentes. Cualquier otra área de conocimiento no contemplada implica una afiliación directa a la Dirección de Investigaciones.

Programa. Es un conjunto de proyectos de investigación y/o de desarrollos coordinados, que persiguen un producto científico, una innovación tecnológica, o una propuesta de desarrollo, dirigido a un bien común sea este público o privado y de interés nacional..

Proyecto. Es una actividad sistematizada dirigida a resolver un problema de carácter científico o de innovación tecnológica, o de servicios, cuyos objetivos, metodología, tiempos, recursos, número de operaciones específicas, experimentos, acciones de transferencia tecnológica o de servicios, están explícitamente definidos; de acuerdo a las reglamentaciones establecidas para tal fin.

B. De su creación, organización y clasificación.

De su creación. La creación de un Centro o Instituto de Investigación y Desarrollo deben obedecer a necesidades y objetivos previamente determinados, los cuales

pueden tener su origen en las Facultades, en convenios de cooperación con organismos e instituciones nacionales o internacionales, sean estas públicas o privadas. Así como a estrategias propias de la universidad.

Nota: Para la creación de un centro o instituto de investigación y Desarrollo debe de contar con la recomendación de la VICEP , especificarse su principal área conocimiento de trabajo, su principal orientación vocacional (Investigación, servicios, proyectos de desarrollo, etc.), periodo de vigencia, organización y normativa de funcionamiento, personal docente asociado y su CV, y las fuentes de financiamiento. Así mismo un Plan Estratégico, su plan de acción y su presupuesto a un año. Así como cualquier otra indicación de acuerdo a estos lineamientos y los estatutos y reglamentos institucionales.

Organización. La estructura organizativa de los centros e institutos de investigación y desarrollo debe estar conformada por las siguientes instancias:

1. Un Comité Directivo compuesto de tres a cinco miembros. Uno de los cuales debe ser un representante del área del cual depende.
2. Un coordinador, quien dirige las operaciones diarias.
3. Un(a) secretaria asistente, como el apoyo logístico.
4. Docentes asociados.
5. Eventualmente personal, personal de investigación y de laboratorio por contrato, si los proyectos en ejecución así lo requieren.
6. Eventualmente, si así se indica su misión, visión y objetivos, pueden organizar cursos, diplomados, talleres, seminarios, simposios, foros, bajo la supervisión de la Dirección de Investigaciones.
7. También pueden estar adscritos a proyectos de postgrado en el área de conocimiento de su competencia, o viabilizar su creación, siempre alineados planes y estrategias de la universidad y bajo la supervisión de la Dirección de Investigaciones.

Nota: Los centros e institutos de investigación y desarrollo contaran para sus operaciones con un espacio físico, pudiendo tener sus propios laboratorios o estar adscritos a los laboratorios docentes para el desarrollo de sus experimentos e investigaciones científicas, siempre que no interfieran con la docencia.

Clasificación. Los Centros e Institutos de Investigación y Desarrollo se clasifican de acuerdo a la principal vocación.

Centros de Investigación y Desarrollo. Cuando su vocación sea principalmente de servicios de investigación y desarrollo de proyectos de extensión a la comunidad.

Institutos de Investigación Científica. Cuando su vocación sea la investigación científica y la innovación tecnológica con miras a aportar nuevos conocimientos al estado de arte en el área de su competencia.

Centros e Institutos adjuntos. Cuando sean organizaciones independientes que han llegado a acuerdos de colaboración para la planificación, organización, ejecución y control de proyectos de investigación y desarrollo, y estén adscritos a la universidad.

C. De su dependencia y regulación.

Dependencia. Los CIID pueden adscritos a una de las siguientes instancias:

1. Vicerrectoría de Postgrado e Internacionalización.
2. Vicerrectoría de Extensión.
3. Vicerrectoría Académica.
4. Facultades.
5. Otra Instancia que determine la Rectoría cuando el área de conocimiento sea multidisciplinaria.

Nota: La dependencia de los CIID adjuntos se determinara en el acuerdo entre las partes, y será a través de la misma que será tramitara toda su documentación.

Regulación. La regulación y operación de los CIID estarán normadas, por su propio reglamento, siempre y cuando esta no contravenga los lineamientos que tiene establecidas la universidad para sus operaciones regulares.

Nota 1: Para aquellos asuntos no estipulados en las normas y reglamentos institucionales y que sean propias de los CIID, se dictaran normativas especiales según sea el caso.

Nota 2: Para el control y supervisión del desarrollo de los CIID, cada dependencia a la que están adscritos debe realizar reuniones mensuales con los Coordinadores de los CIID bajo su control, donde estos presenten informes por escrito, y se

discutan los avances y apoyos requeridos para el logro de los objetivos planteados.

D. De su gestión, financiamiento y control.

Administración. Para la gestión administrativa de los CIID, se deben seguir los siguientes lineamientos:

1. Para la operación de los Centros e Institutos de Investigación y Desarrollo (CIID) se debe nombrar un coordinador y un secretario designados por la Universidad. El coordinador debe ser un Profesor contratado a Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo o Medio Tiempo.
2. El Comité Directivo debe reunirse al menos una vez al mes para revisar la ejecución del programa de trabajo y elaborar nuevos planes.
3. Los CIID deben presentar el Plan Estratégico del mismo y el Plan de Acción para su realización, incluyendo el cronograma, los recursos humanos y materiales y el presupuesto de ingresos y egresos contemplados.
4. Los CIID deben presentar un programa de trabajo anual que incluya las actividades a desarrollar y el presupuesto operativo.
5. Cada cuatrimestre deben preparar informes de sus actividades las cuales deben ser refrendadas por el Director de la instancia de que depende y enviadas a la Dirección de Investigaciones, vía el decano de su facultad o de la autoridad máxima de la cual dependan. Estas memorias serán evaluadas y dependiendo de su desempeño se podrá determinar si se le mantiene el apoyo institucional o se dictamina su liquidación y cierre. Lo cual debe ser aprobado por la Rectoría a Instancia de la Dirección de Investigaciones.
6. Para el desarrollo de sus actividades contaran con el apoyo de la Dirección de Investigaciones, en lo relativo a la formulación de proyectos, fuentes de financiamientos, documentaciones institucionales requeridas, difusión y publicación de los resultados, así como de las dependencias con que cuenta la universidad. Así mismo contara con el apoyo del Departamento de Emprendimiento, vía la Dirección de Investigaciones para el registro de derechos de autor, registro de patentes y derechos patrimoniales.
7. Para el desarrollo de sus actividades y reuniones podrán usar los salones de reuniones de las facultades y de la Biblioteca Central y otras dependencias de la universidad cuando fuera necesario.
8. Para el desarrollo de sus proyectos de investigación los CIID pueden solicitar las facilidades de los laboratorios, talleres y otras facilidades, siempre y cuando esto no afecte el desarrollo normal de las actividades académicas.

9. Anualmente se deben presentar las memorias de los CIID, conjuntamente con las memorias institucionales.

Financiamiento. Con relación al financiamiento de las actividades de los CIID se deben seguir los siguientes lineamientos:

1. Para el financiamiento de sus operaciones los CIID podrán gestionar recursos económicos a través de terceros, y para tal fin deben contar con la autorización y apoyo de la Unidad de la que dependen, en las negociaciones para concertar los acuerdos correspondientes, previa autorización de la Rectoría y presentadas vía Dirección de Investigaciones.
2. Los proyectos de investigación y desarrollo que logren concretarse deben ser autofinanciados, y cubrir sus costos directos e indirectos, de acuerdo a las políticas institucionales al respecto.
3. Los recursos financieros obtenidos serán gestionados por la universidad de acuerdo a las políticas institucionales al respecto.
4. Los recursos que se requieran para el desarrollo de las actividades propias de un proyecto de investigación y desarrollo en ejecución serán solicitadas por el responsable principal (IP o Director del Proyecto) vía el coordinador del CIID, de acuerdo a los procedimientos establecidos al respecto por la universidad.
5. Los honorarios y compensaciones que se calculen para los que laboran en un proyecto de investigación o desarrollo en ejecución deberán corresponderse con las políticas institucionales al respecto.
6. Los excedentes de los proyectos de investigación y desarrollo ejecutados, si los hubiere, serán utilizados para financiar otros proyectos de investigación del CIID, una vez liquidadas todas las partidas contempladas en el convenio. Así como para la adquisición de equipos de oficina, equipos de laboratorio, libros o software requeridos, asistencia a eventos académicos nacionales e internacionales, arreglo de espacio físico, otros gastos vinculados a las actividades de labores de investigación y desarrollo como pueden ser publicaciones de los resultados, edición de una revista del CIID.
7. Los activos físicos resultantes de los proyectos de investigación y desarrollo, una vez finalizados pasaran a formar parte del patrimonio de los activos de la universidad, aunque queden al servicio del CIID. Podrán ser integrados a los laboratorios de investigación o de docencia si fuese necesario.

Control. Para los fines de supervisión y control financiero la Universidad dispone de la Oficina de Control de Proyectos, adscrita a la Gerencia Administrativa y Financiera.

E. De los acuerdos con los centros e institutos adjuntos.

Los lineamientos para establecer acuerdos de cooperación para el desarrollo de proyectos de investigación científica, innovación tecnológica, diseño, organización, y ejecución de proyectos de desarrollo, así como asesoría en materia de planes de estudios, celebración de simposios, talleres, cursos, diplomados, formación continua, etc. con otros centros e institutos independientes, serán objeto de estudio y definidas en un documento adicional, que deberá ser conocida y aprobada por la Rectoría, vía la Dirección de Investigaciones.

F. Disposiciones finales.

Las dependencias que actualmente están funcionando en la Universidad y que se corresponden con las características antes descritas en estos lineamientos, deberán preparar un documento de incorporación definiendo su situación actual y su conversión de acuerdo a la clasificación antes indicada, en un plazo no mayor de noventa días y serán conocidas refrendadas por la Rectoría antes de finalizar el presente año académico 2016, para su aprobación.

Los Centros e Institutos que tienen acuerdo de colaboración serán objeto de evaluación entre la Dirección de Investigaciones y la dependencia a través de la cual este acuerdo se concretó, para su evaluación y adecuación, al momento de su ratificación, según la fecha establecida en el acuerdo.

En todo caso se debe someter un proyecto de creación del centro o instituto de investigación y desarrollo a la consideración de la Rectoría, que demuestre su auto sostenibilidad operativa y financiera.